

15 de marzo de 2023  
UNA-AICE-OFIC-156-2023

Felipe Burbano De Lara  
Director  
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador  
FLACSO

Estimado señor:

En seguimiento a la firma del instrumento de cooperación suscrito entre ambas instituciones, me permito remitirle dos ejemplares físicos del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ECUADOR”.

Del mismo modo le agradezco por favor devolver un original del documento firmado por ambas instituciones, a nuestra oficina, a la siguiente dirección:

Dra. Rosemery Hernández Pereira  
Directora  
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad Nacional, Costa Rica  
Dirección: 1,5 Kilómetros Oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo  
Campus Benjamín Núñez.  
Edificio de Emprendimiento, Primer piso  
Apartado Postal: 86-3000 Heredia, Costa Rica  
Teléfono: 2277-3060  
Correo Electrónico: [aice@una.cr](mailto:aice@una.cr); [oscar.urbina.perez@una.ac.cr](mailto:oscar.urbina.perez@una.ac.cr)

Cordialmente,  ROSEMERY PATRICIA HERNANDEZ PEREIRA (FIRMA)  
PERSONA FISICA, CPF-03-0288-0896.  
Fecha declarada: 24/03/2023 12:39:17 PM

Dra. Rosemery Hernández Pereira  
Directora  
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad Nacional de Costa Rica

Anexo: dos originales del documento indicado.

oup



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ECUADOR

Nosotros, **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, Especialista en Relaciones y Negocios Internacionales, vecina de Mercedes Norte de Heredia, portadora de la cédula de identidad número tres- cero doscientos ochenta y ocho- cero ochocientos noventa y seis, actuando en mi calidad de **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA**, que puede abreviarse **UNA**, estando facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, que se deriven de todo tipo de relaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o en el extranjero. Lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, y la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) SEDE ECUADOR**, debidamente representada por el **DR. FELIPE BURBANO DE LARA** en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombramiento AG XXIII/08/2020 de 5 de junio del 2020, con domicilio en Quito Ecuador, calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro.

### CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.





4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.
6. La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.
7. FLACSO Sede Ecuador es además parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con lo que establece la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES: "Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país".
8. El artículo 30 del Estatuto de FLACSO sede Ecuador señala entre los deberes y atribuciones del director: "I. Suscribir convenios con universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales para desarrollar actividades de docentes, de investigación, de cooperación técnica y de asesoría, de conformidad con los instrumentos legales del organismo FLACSO".

#### **POR TANTO**

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO**





Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

## SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION

Las actividades por realizar al amparo del presente convenio, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de investigación científica.
2. Realización de eventos académicos y cursos de formación.
3. Intercambio de información y material científico o bibliográfico.
4. Realización de estancias de investigación.
5. Movilidad académica (estudiantil y docente).
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Participación conjunta en tribunales o jurados de tesis de posgrado.
8. Codirecciones de tesis de posgrado (en FLACSO Ecuador solo se aplicaría a los doctorados).
9. Actividades colaborativas a nivel de programas de posgrado.
10. Solicitudes de financiación para proyectos conjuntos de investigación.
11. Publicaciones conjuntas.
12. Otras actividades que puedan ser de interés.

## TERCERA: COORDINACIÓN

Cada una de las partes nombrará, al menos, una persona que será responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento y reporte de las actividades que deriven del Convenio Marco.

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la **UNA** estará a cargo del **Dr. Marco Vinicio Méndez Coto, Director de la Escuela de Relaciones**





**Internacionales**, o quien le sustituya en sus funciones, y por parte de la **FLACSO**, coordinará la **Dra. Cécile Mouly, Coordinadora del Doctorado en Estudios Internacionales**, o quien le sustituya en sus funciones.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución de este.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

#### **CUARTA: EJECUCIÓN**

La persona que coordina el presente instrumento por parte de la UNA es responsable de la gestión para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, para ello las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución.
- c) Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado.
- d) Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones.
- e) Actividades que se desarrollarán.
- f) Productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s).
- g) Vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento.
- h) Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.
- i) Otros que se consideren necesarios.

Dichos convenios específicos para ser suscritos deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la **UNA** y **FLACSO**, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente convenio marco.





## QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

| UNIVERSIDAD NACIONAL  | FLACSO ECUADOR   |
|---|--|
| <b>FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO</b><br><b>Rector</b><br>Apdo. Postal: 86-3000 Heredia<br>Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100<br>Fax: 2237-7593<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:rectoria@una.ac.cr">rectoria@una.ac.cr</a>   | <b>FELIPE BURBANO DE LARA</b><br><b>Director</b><br>Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Quito. Código postal: 170518<br>Teléfono: (+593) 02 2946 800<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:flacso@flacso.edu.ec">flacso@flacso.edu.ec</a>  |
| CON COPIA A   |  |
| <b>Dra. Rosemary Hernández Pereira</b><br><b>Directora</b><br><b>Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</b><br>Apdo. Postal: 86-3000 Heredia, Costa Rica<br>Teléfono: (+506) 22773061<br>Correo electrónico: <a href="mailto:aice@una.ac.cr">aice@una.ac.cr</a> | <b>Subdirectora académica</b><br><b>Subdirección Académica</b><br>Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Quito, Ecuador<br>Código postal: 170518<br>Teléfono: (+593) 02 2946 800<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:subdireccionacademica@flacso.edu.ec">subdireccionacademica@flacso.edu.ec</a> |

## SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su última firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional igual previa evaluación y presentación de informe, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

## SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos, proyecto o investigaciones estarán sujetos a las políticas de cada una de las partes implicadas en el presente convenio en materia de propiedad intelectual, patentes y de manejo adecuado de la información.





Cada una de las partes sigue siendo propietaria de cualquier documento de origen, prototipo, soporte escrito, marca y gráfico entregado a la otra parte en el marco del presente convenio y de los Convenios específicos relacionados con las diferentes acciones de colaboración (clausulas adicionales). Las partes reconocen el mutuo derecho de uso de cualquier soporte escrito o audiovisual elaborado en el marco del presente convenio.

Las partes se comprometen, salvo que mutuamente dieran su consentimiento, a no divulgar información confidencial sobre la aplicación del presente convenio, ya sea que se trate de datos escritos, verbales, gráficos, así como intercambios a través de correos electrónicos o a través de cualquier dispositivo electromagnético.

Las investigaciones y publicaciones respetarán los derechos autor, cuyo régimen de regulación en Ecuador está contemplada den la Ley Orgánica de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

### **OCTAVO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente convenio podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento, después de evaluarse y oficializarse mediante notificación por escrito que mencione la fecha de entrada en vigor. Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación. la extinción anticipada del presente Acuerdo no implicara consecuencias en la terminación de las actividades organizadas durante su vigencia, las cuales se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

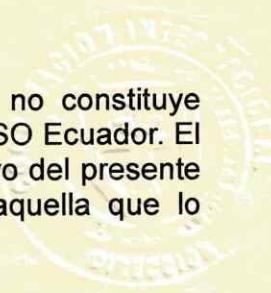
### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre Ecuador y Costa Rica en el campo de la educación superior y de la investigación.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentarán resolverla mediante discusiones informales entre sus respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en el presente convenio. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este convenio a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

### **DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Marco no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre la UNA o FLACSO Ecuador. El personal que cada institución disponga para la ejecución del objetivo del presente Convenio Marco se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo





empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

#### UNDÉCIMO: NORMAS SUPLETÓRIAS

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico que corresponda.

**EN FE DE LO ANTERIOR** que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto




Felipe Burbano De Lara  
**Director**  
FLACSO Ecuador



Rosemary Hernández Pereira  
**Directora**  
Oficina de Asuntos Internacionales y  
Cooperación Externa  
Universidad Nacional, Costa Rica

Fecha:



Fecha: 24 / 03 / 2023



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ECUADOR

Nosotros, **ROSEMERY HERNÁNDEZ PEREIRA**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, Especialista en Relaciones y Negocios Internacionales, vecina de Mercedes Norte de Heredia, portadora de la cédula de identidad número tres- cero doscientos ochenta y ocho- cero ochocientos noventa y seis, actuando en mi calidad de **DIRECTORA** de la **OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA**, que puede abreviarse **UNA**, estando facultada para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, a lo externo de la institución, que se deriven de todo tipo de relaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o en el extranjero. Lo anterior según las competencias establecidas en la Ley de Creación de la Universidad Nacional, ley cinco mil ciento ochenta y dos, el artículo 43 inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional publicado en el Diario Oficial La Gaceta 113 del 12 de junio del 2015, y el inciso c) del artículo 24 TER del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, Cooperación Externa y Relación con la FUNDAUNA, publicado en UNA-GACETA 01-2017 del 24 de enero del 2017, y la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO) SEDE ECUADOR**, debidamente representada por el **DR. FELIPE BURBANO DE LARA** en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombramiento AG XXIII/08/2020 de 5 de junio del 2020, con domicilio en Quito Ecuador, calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro.

### CONSIDERANDO QUE

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.



4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.
6. La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.
7. FLACSO Sede Ecuador es además parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con lo que establece la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES: "Se reconoce el carácter público de aquellas instituciones de educación superior creadas mediante acuerdos o convenios internacionales del Estado ecuatoriano con otros Estados, que a la entrada en vigencia de la presente ley funcionen en el país".
8. El artículo 30 del Estatuto de FLACSO sede Ecuador señala entre los deberes y atribuciones del director: "I. Suscribir convenios con universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales para desarrollar actividades de docentes, de investigación, de cooperación técnica y de asesoría, de conformidad con los instrumentos legales del organismo FLACSO".

#### **POR TANTO**

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVO**





Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

## **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION**

Las actividades por realizar al amparo del presente convenio, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de investigación científica.
2. Realización de eventos académicos y cursos de formación.
3. Intercambio de información y material científico o bibliográfico.
4. Realización de estancias de investigación.
5. Movilidad académica (estudiantil y docente).
6. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
7. Participación conjunta en tribunales o jurados de tesis de posgrado.
8. Codirecciones de tesis de posgrado (en FLACSO Ecuador solo se aplicaría a los doctorados).
9. Actividades colaborativas a nivel de programas de posgrado.
10. Solicitudes de financiación para proyectos conjuntos de investigación.
11. Publicaciones conjuntas.
12. Otras actividades que puedan ser de interés.

## **TERCERA: COORDINACIÓN**

Cada una de las partes nombrará, al menos, una persona que será responsable de la coordinación, ejecución, seguimiento y reporte de las actividades que deriven del Convenio Marco.

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la **UNA** estará a cargo del **Dr. Marco Vinicio Méndez Coto, Director de la Escuela de Relaciones**





**Internacionales**, o quien le sustituya en sus funciones, y por parte de la **FLACSO**, coordinará la **Dra. Cécile Mouly, Coordinadora del Doctorado en Estudios Internacionales**, o quien le sustituya en sus funciones.

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución de este.


Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

#### **CUARTA: EJECUCIÓN**

La persona que coordina el presente instrumento por parte de la UNA es responsable de la gestión para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, para ello las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución.
- c) Responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado.
- d) Domicilio al que deben dirigirse las notificaciones.
- e) Actividades que se desarrollarán.
- f) Productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s).
- g) Vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento.
- h) Fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado.
- i) Otros que se consideren necesarios.

Dichos convenios específicos para ser suscritos deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la **UNA** y **FLACSO**, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente convenio marco.





## QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

| UNIVERSIDAD NACIONAL  | FLACSO ECUADOR   |
|---|--|
| <b>FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO</b><br><b>Rector</b><br>Apdo. Postal: 86-3000 Heredia<br>Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100<br>Fax: 2237-7593<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:rectoria@una.ac.cr">rectoria@una.ac.cr</a>   | <b>FELIPE BURBANO DE LARA</b><br><b>Director</b><br>Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Quito. Código postal: 170518<br>Teléfono: (+593) 02 2946 800<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:flacso@flacso.edu.ec">flacso@flacso.edu.ec</a>  |
| CON COPIA A   |  |
| <b>Dra. Rosemary Hernández Pereira</b><br><b>Directora</b><br><b>Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</b><br>Apdo. Postal: 86-3000 Heredia, Costa Rica<br>Teléfono: (+506) 22773061<br>Correo electrónico: <a href="mailto:aice@una.ac.cr">aice@una.ac.cr</a> | <b>Subdirectora académica</b><br><b>Subdirección Académica</b><br>Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro, Quito, Ecuador<br>Código postal: 170518<br>Teléfono: (+593) 02 2946 800<br>Correo electrónico:<br><a href="mailto:subdireccionacademica@flacso.edu.ec">subdireccionacademica@flacso.edu.ec</a> |

## SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su última firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional igual previa evaluación y presentación de informe, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

## SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los trabajos, proyecto o investigaciones estarán sujetos a las políticas de cada una de las partes implicadas en el presente convenio en materia de propiedad intelectual, patentes y de manejo adecuado de la información.






Cada una de las partes sigue siendo propietaria de cualquier documento de origen, prototipo, soporte escrito, marca y gráfico entregado a la otra parte en el marco del presente convenio y de los Convenios específicos relacionados con las diferentes acciones de colaboración (clausulas adicionales). Las partes reconocen el mutuo derecho de uso de cualquier soporte escrito o audiovisual elaborado en el marco del presente convenio.

Las partes se comprometen, salvo que mutuamente dieran su consentimiento, a no divulgar información confidencial sobre la aplicación del presente convenio, ya sea que se trate de datos escritos, verbales, gráficos, así como intercambios a través de correos electrónicos o a través de cualquier dispositivo electromagnético.

Las investigaciones y publicaciones respetarán los derechos autor, cuyo régimen de regulación en Ecuador está contemplada den la Ley Orgánica de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente convenio podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento, después de evaluarse y oficializarse mediante notificación por escrito que mencione la fecha de entrada en vigor. Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación. la extinción anticipada del presente Acuerdo no implicara consecuencias en la terminación de las actividades organizadas durante su vigencia, las cuales se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre Ecuador y Costa Rica en el campo de la educación superior y de la investigación.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentarán resolverla mediante discusiones informales entre sus respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en el presente convenio. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este convenio a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

#### **DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Marco no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre la UNA o FLACSO Ecuador. El personal que cada institución disponga para la ejecución del objetivo del presente Convenio Marco se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo



empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

### UNDÉCIMO: NORMAS SUPLETÓRIAS

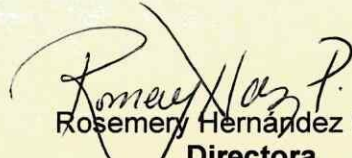
En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico que corresponda.

**EN FE DE LO ANTERIOR** que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto



Felipe Burbano De Lara  
**Director**  
FLACSO Ecuador

Fecha:



Rosemary Hernández Pereira  
**Directora**  
Oficina de Asuntos Internacionales y  
Cooperación Externa  
Universidad Nacional, Costa Rica

Fecha:

24 / 03 / 2023 .

